

Economía y Administración de Empresas



FASE 1 | GRUPO 2.6

MANUEL JESÚS CABRERA DELGADO MANUEL CASAS CASTRO TOMÁS FERNÁNDEZ URBANO SERGIO LUCENA TÉLLEZ FRANCISCO JAVIER PÉREZ CASTILLO

Índice

1.- Elección forma jurídica de la empresa

2.- Trámites para su constitución y puesta en marcha

3.- Datos de identificación

4.- Bibliografía

1.- Elección forma jurídica de la empresa

· Legislación:

Las sociedades limitadas estás reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Sociedades de Capital*, que sustituye a la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

· Número de socios:

Mínimo 1 y máximo 5

· <u>Capital mínimo:</u>

3.612€, y como máximo 100.000€

· Responsabilidad:

Limitada a la aportación de capital social

· Régimen:

Régimen de autónomos para administradores y socios que tengan control de la sociedad limitada. El resto de trabajadores asalariados en régimen general.

· Fiscalidad:

Como sociedad limitada nos corresponde el pago del impuestos de sociedades además del IVA

· Órganos rectores:

Junta general. Administradores mancomunados

· Ventaias:

- Responsabilidad frente a acreedores limitada al capital social y a los bienes a nombre de la sociedad.
- Relativa sencillez en cuanto a trámites burocráticos, tanto en la constitución como en el funcionamiento, con una gestión más sencilla que la de una sociedad anónima.
- Capital social mínimo exigido relativamente bajo, 3.000 €, que además una vez desembolsado puede destinarse a financiar inversiones o necesidades de liquidez.
- El nº de socios es el mínimo posible, uno, por lo que puede ser unipersonal.
- Los costes de constitución son asequibles, del orden de 600 €, sin contar la aportación de capital social.
- A partir de cierto nivel de beneficios o rendimientos, del orden de 40.000 €, los impuestos son menores que los del autónomo ya que el tipo del impuesto de sociedades es fijo (25%) mientras que los tipos del IRPF son progresivos, pagando más cuanto más ganas. Esta ventaja sólo tiene realmente valor si parte de los beneficios los fueras a dejar como patrimonio de la sociedad. Si lo que quieres es

llevarte todo el beneficio para tus gastos personales, tendrás que tributar por tu nómina o por los dividendos que te lleves y al final queda más o menos igual.

- Con una sociedad, el autónomo puede fijarse un sueldo.
- Las sociedades tienen mayor facilidad de acceso al crédito bancario ya que a los bancos les ofrecen una mejor información sobre su funcionamiento y además el hecho de ser Sociedad suele ofrecer una mejor imagen.

· Acceso a ayudas públicas

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de política de la Pequeña y Mediana Empresa se ocupan de dar apoyo a asuntos relacionados con el personal de las empresas; proporciona temas presupuestarios, la gestión económica-financiera, asuntos relativos a la formación del personal...

A continuación, detallamos las ayudas más destacadas que convoca:

El Plan de Fomento Empresarial tiene como objetivo el desarrollo de la iniciativa y el espíritu empresarial en la sociedad y particularmente entre jóvenes y colectivos potencialmente emprendedores; La creación de nuevas empresas innovadoras y de base tecnológica, que contribuyan al cambio de nuestra estructura sectorial hacia actividades más intensivas en conocimiento; el crecimiento y consolidación en el mercado de las nuevas empresas y de las empresas existentes, a través del esfuerzo innovador; y la internacionalización de la empresa.

La Unión europea, dentro del ámbito de la política europea de PYME, ha llevado a cabo un proyecto BEST sobre el fomento de la iniciativa emprendedora en la educación superior.

Nivel autonómico

Todas las CC.AA. en sus diferentes áreas disponen de subvenciones cuyo fin es fomentar y ayudar a sus ciudadanos. A este efecto Universia Empleo recoge en este apartado todo tipo de ayudas diferenciadas por tu comunidad. A continuación, añadimos un elevado número de enlaces que servirán y facilitarán tu búsqueda de manera considerable.

Nivel estatal:

El estado español tiene diseñados programas y áreas específicas destinadas a subvencionar las ideas de los futuros empresarios que deseen o necesiten contar con un respaldo económico o bien orientativo, ya sea para consolidar sus primeros pasos, ya sea para comenzar a ejercer las labores propias de un futuro empresario con iniciativa y sin duda, un futuro empresarial.

- Responsabilidad patrimonial:

El empresario, ya sea persona física o jurídica, está sometido al Principio de responsabilidad Patrimonial Universal. El Principio de responsabilidad Patrimonial Universal viene recogido en el artículo 1911 del Código Civil: "Del cumplimiento de las obligaciones responde el deudor con todos sus bienes, presentes y futuros."

Nuestro derecho privado está construido sobre el concepto de persona: el empresario es la persona, y por ello, la categoría básica del derecho mercantil. El empresario es el sujeto jurídico, el titular de los derechos y obligaciones que la actividad genere. La empresa es el mero objeto de relaciones jurídicas en nuestro ordenamiento: nuestro derecho positivo no otorga personalidad jurídica a la empresa. El empresario, ya sea persona física o jurídica, está sometido al Principio de responsabilidad Patrimonial Universal.

Salvando el patrimonio del socio o limitándose a su aportación. Es el caso de la Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada y de la Sociedad de base mutualista. En la Sociedad Anónima los socios no responden. En la sociedad de base mutualista existe la responsabilidad limitada a las aportaciones al capital social suscrito (desembolsado o no)

2.- Trámites para su constitución y puesta en marcha

· Registro mercantil central

La obtención del Registro Mercantil Central tiene una validez de dos meses para otorgar la escritura de constitución. Es necesario renovar la susodicha si transcurrieran más de dos meses. A efectos de reserva de nombre posee una validez de quince meses.

· Banco

Se realizará el depósito del importe del capital social en la entidad bancaria, para así obtener la certificación acreditativa del importe desembolsado, declarando las personas que lo realizan y la cuantía.

· Notaría

Un notario debe firmar la escritura de la constitución. Esta posee un plazo de una semana y las certificaciones anteriores han de entregarse junto a los Estatutos sociales además de datos personales de los socios de la empresa.

Hacienda

Tan pronto tengamos la escritura de constitución podremos solicitar el CIF, mediante la presentación en Hacienda, en cualquier Administración. Precisaremos una copia de la escritura, fotocopia del DNI del representante de la Sociedad y, en alguna Administración piden una autorización si la persona que lo presenta no es el representante. De forma simultánea a la petición de número de CIF se puede comunicar el inicio habitual de operaciones.

Hay que precisar que lo que es del todo imprescindible para continuar con la tramitación es el CIF y que éste puede incluso solicitarse antes de otorgar la escritura, cuando la Sociedad está "en constitución", bastando con aportar una copia de la certificación de la denominación social, y fotocopia del DNI de la persona a cuyo favor se expide dicha certificación. En este caso, al rellenar el modelo correspondiente añadiremos al nombre de la Sociedad la expresión "en constitución".

· Seguridad social

Se deberá acudir a cualquiera de las Tesorerías de la Seguridad Social para dar de alta a los trabajadores de la empresa, además de la solicitación de un Código de Cuenta de Cotización. Varios de los impresos requieren de una fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad, fotocopia del modelo 845 y del CIF, además de una fotocopia del DNI del representante y de los trabajadores. Dependiendo de la participación en el capital social respecto a los demás socios, el representante de esta deberá tramitar su alta en el Régimen Especial de Trabajadores.

· INEM

Se procede a la inscripción en el INEM de los contratos de los trabajadores.

· <u>Inspección provincial de trabajo</u>

Se ha de legalizar el Libro de Visitas y realizar la comunicación de apertura de centro de trabajo. Se da un plazo de 30 días desde la apertura del centro de trabajo.

· Ayuntamiento

Si se realizara la apertura de un establecimiento se requerirá la obtención de la correspondiente Licencia de actividades e instalaciones expedida por el Ayuntamiento. En función de la actividad se deberá aportar la documentación necesaria para obtener la licencia de actividad.

· <u>Trámites específicos</u>

Dependiendo de las diferentes acciones que vaya a realizar la empresa, está requerirá de unos permisos especiales para su autorización, estar inscritas en los Registros Especiales o la obtención de ciertos documentos. En tal caso habrá que tener en cuenta el control de talas actividades para la realización de estos trámites extraordinarios.

· Prevención de riesgos laborales

La aprobación de la Ley 31/95 y del Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (RD 39/97) obliga a todas las empresas a la protección de sus trabajadores frente a los riesgos laborales, de una manera activa. Será obligatorio para el acceso a Subvenciones.

· Seguros obligatorios

Se obliga a la empresa a mostrar aquellos hechos derivados de obligaciones legales asumidos con el personal trabajador, mostrados en el convenio colectivo o disposición, garantizando presentaciones vinculadas a la jubilación, fallecimiento, invalidación, despidos, pagos, etc.

El incumplimiento de tales obras y de la no información sobre ellas derivará en una infracción muy grave en materia laboral.

3.- Datos de identificación

· Razón social:

Transport Dron S.L

· Forma Jurídica: Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Empresario Individual, Cooperativa, Otras(sin especificar):

Sociedad Limitada

· <u>Domicilio social:</u>

Polígono Industrial: La Torrecilla (Córdoba)

· Ampliación prevista:

Adquisición de un nuevo edificio al terminar el alquiler del edificio actual y ampliación del número de drones disponibles en caso requerimiento.

· Fecha de ampliación:

15/10/2019

· Participación capital extranjero:

No

· Relación de socios (Datos):

-	Manuel Jesús Cabrera Delgado	31875559C
-	Manuel Casas Castro	31875931R
-	Tomás Fernández Urbano	31014065Z
-	Sergio Lucena Téllez	49505734M
-	Francisco Javier Pérez Castillo	32734629V

· Objeto social:

Se pretende desarrollar, crear y modificar drones de tamaño medio y grande para disponerlos así al transporte y entrega de diversas mercancías a otras empresas que requieren de su uso para un transporte rápido y seguro.

Se prevé que la empresa pueda dedicarse a seguridad de diversas zonas y empresas.

4.- Bibliografía

 $\underline{http://infoautonomos.eleconomista.es/tipos-de-sociedades/sociedad-limitada-caracteristicas-v} \\ \underline{entajas/}$

http://www.guia.ceei.es/interior.asp?MP=8&MS=12

http://www.ipyme.org/publicaciones/creacionempresas.pdf

http://www.creatuempresa.org/es-ES/Apoyo/Paginas/apoyosistema.aspx

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/desarrollo-innovacion/ayudas-empresas.html